



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con veintiocho minutos del día siete de noviembre de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento tres (103-2023)**, presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“En esta ocasión me encuentro realizando un estudio de tráfico para una agencia bancaria denominada ‘Bancofit’, ubicada en la carretera antigua a Zacatecoluca (RN04E), municipio de San Marcos, departamento de San Salvador, dicho estudio es requerido por la Oficina de Planificación el Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, razón por la cual, solicito atentamente se me pueda proporcionar la siguiente información: históricos de TPDA RN04R2008-2015 (detalles en nota anexa).  
Y por último se requiere también de conocer los factores de expansión diario, nocturno y mensuales, de cada una de las estaciones permanente, para cada año del os que se tenga registro. así mismo, las coordenadas geodésicas de las estaciones que se pide la información”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por **la Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó a través de una nota, de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, entre otros puntos lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 103-2023 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual se informa que un ciudadano se encuentra realizando un estudio de tráfico para un agencia bancaria denominada ‘BANCOFIT’, ubicada en la carretera antigua a Zacatecoluca (RN04E), municipio de San Marcos, departamento de San Salvador, y dicho estudio es requerido por la Oficina de Planificación el Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, razón por la cual, solicita se le pueda proporcionar la información siguiente: históricos de TPDA RN04E 2008-2015, conforme a detalles proporcionados, requiriendo también conocer los factores de expansión diario, nocturno y mensuales, de cada una de las estaciones permanente, para cada año del os que se tenga registro. Así mismo, las coordenadas geodésicas de las estaciones que se pide la información.

Al respecto, el Departamento de Estudios de Tránsito de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, proporciona los datos solicitados, aclarando que solamente se tienen datos disponibles de los años 2009, 2010 y 2015”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP; esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información